SAN ISIDRO

Decreto

Número: DECRE-2026-1100-SI-INTEN San Isidro, miércoles 21 de octubre de 2026

Referencia: Expediente Nº EX-2025-00035070-SI-SSMOV - Prórroga de la suspensión dispuesta por los Decretos Nros. 411/2025 y 65/2026.-

---

VISTO las Leyes Nacionales N° 24.449 (y sus modificatorias), Nº 25.650 y Nº 26.363 (y sus modificatorias), el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 13.927 (y sus modificatorias), el Decreto Provincial Nº 532/2009 (y sus modificatorios), los Decretos Nros. 411 del 16 de abril de 2025 y 65 del 16 de enero de 2026, el Expediente Nº EX-2025-00035070-SI-SSMOV; y

Considerando:

Que la Ley Nacional Nº 24.449 regula el uso de la vía pública y establece los parámetros que deben cumplir las personas y los vehículos que transiten por calles, caminos, autopistas y semiautopistas dentro del territorio nacional, previendo la posibilidad de adhesión por parte de las provincias;

Que la Provincia de Buenos Aires adhirió a la normativa precitada mediante la Ley Provincial Nº 13.927, que establece los recaudos aplicables para la verificación de infracciones y la imposición de las correspondientes sanciones en territorio provincial;

Que en ambos casos se reconoce la competencia de los Municipios como autoridad de aplicación y control;

Que el Municipio de San Isidro celebró convenios con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (DPPSV) y con la Administración Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en virtud de los cuales se encuentra habilitado para ejercer el control de infracciones de tránsito en todas las vías

de circulación pública que atraviesan su territorio, incluso aquellas sometidas a jurisdicción nacional o provincial (ver órdenes 5, IF-2024-00017661-SI-DELE y 6, IF-2024-00018854-SI-SECAMEP, respectivamente);

Que en virtud de los antecedentes reseñados, y en concordancia con el mandato contenido en el artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que le confiere a los Municipios la administración de los intereses y servicios locales, corresponde al Municipio el establecimiento de políticas de control del cumplimiento de las normas de tránsito, así como su efectiva implementación mediante la verificación de infracciones en puntos estratégicos -fijos o móviles-, destinados a ordenar la circulación vehicular en las calles, caminos, rutas, autopistas y semiautopistas de jurisdicción nacional, provincial y municipal que atraviesan su ámbito territorial;

Que asimismo, compete al Municipio llevar adelante el procedimiento destinado a la adecuada documentación, verificación y procesamiento de las infracciones, así como la debida comunicación a los eventuales infractores, garantizando el pleno derecho a defensa y la potencial aplicación y cobro de multas, conforme a los acuerdos celebrados con la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT);

Que, en línea con los objetivos fijados en el artículo 2° bis de la Ley Provincial Nº 13.927, el sistema de control de tránsito automatizado implementado por el Municipio debe estar orientado a preservar la salud, la vida y la seguridad de quienes transiten por su territorio, así como a la reducción de los índices de mortalidad y morbilidad asociados a la siniestralidad vial;

Que la normativa citada prevé el control automatizado de infracciones de tránsito, fijando parámetros de cumplimiento obligatorio para el ejercicio de las competencias a cargo del Municipio;

Que en virtud de dicha regulación, resulta indispensable que todas las etapas del procedimiento automatizado de control de tránsito se orienten al objetivo fijado en el precitado art. 2º bis y que, además, se cumpla estrictamente con

la normativa vigente;

Que, al respecto, deben asegurarse garantías de integridad en todo el proceso de gestión de las infracciones, desde la captación de datos a través de equipos debidamente certificados, y sometidos a revisiones periódicas, hasta la confección de las actas, su carga completa -sin excepciones irrazonables- en el sistema SACIT, y su posterior tratamiento, incluyendo el cobro y distribución de fondos conforme lo acordado entre las partes y las disposiciones específicas de la normativa vigente;

Que la operación de los sistemas automatizados de detección de infracciones de tránsito en el ámbito municipal, se enmarca en los convenios celebrados con la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), en fechas 7 de mayo de 2020 y 1º de agosto de 2022, y con la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz (UNSO), en fechas 1º de agosto de 2022 y 23 de septiembre de 2022, es decir, suscriptos durante la anterior gestión municipal (ver órdenes 4, IF-2024-00017687-SI-DELE, y 8, IF-2024-00017670-SI-DELE, respectivamente);

Que, mediante el Decreto Nº 411/2025, de fecha 16 de abril de 2025, se expusieron las incertidumbres oportunamente relevadas por la Subsecretaría de Movilidad respecto de determinados aspectos operativos del sistema automatizado de control de infracciones de tránsito, en atención a la insuficiencia de las respuestas brindadas por las casas de estudio intervinientes a los requerimientos formulados por esta Municipalidad;

Que, en tal contexto, se dispuso correr traslado a las citadas instituciones, del informe elaborado por la Subsecretaría de Movilidad (IF-2025-00038990-SI-SSMOV, obrante en el orden 2), a efectos de contar con la información necesaria para completar el relevamiento del sistema;

Que, a fin de asegurar la colaboración institucional necesaria y permitir el ordenamiento, análisis y adecuada documentación de la operatoria del sistema, a través del citado Decreto Nº 411/202 se resolvió suspender, a partir del 23 de abril de 2025, la ejecución de los convenios celebrados con ambas Universidades por el término de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, prorrogables, intimándolas asimismo a detener el

procesamiento de las constancias fotográficas a partir de dicha fecha (artículo 2º);

Que, paralelamente, se encomendó a la Secretaría de Ambiente y Espacio Público la realización de las acciones necesarias para completar el relevamiento del sistema (artículo 3º), y se instruyó a la Subsecretaría de Movilidad a adoptar las medidas pertinentes para garantizar un control de tránsito adecuado y efectivo, a fin de preservar el ordenamiento vehicular en el ámbito del Partido (artículo 4º);

Que, oportunamente, por vía del Informe N° IF-2026-0008783-SI-SSMOV (orden 98), la Subsecretaría de Movilidad expuso oportunamente que consideraba razonable y necesario disponer una prórroga del precitado plazo, a fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos que motivaron su dictado, sin alterar su finalidad ni el interés público perseguido, a saber, la implementación de un sistema de control de tránsito automatizado y orientado a preservar la salud, la vida y la seguridad de quienes transiten por su territorio, así como a la reducción de los índices de mortalidad y morbilidad asociados a la siniestralidad vial;

Que, consecuentemente, mediante Decreto Nº 65 de fecha 16 de enero de 2026, se prorrogó la suspensión dispuesta por el Decreto Nº 411/2025, por un nuevo período de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos o el menor plazo que requiriera la puesta a punto del sistema, a fin de permitir la continuidad del trabajo en curso y la adecuada formulación e implementación del sistema de control automatizado de infracciones de tránsito (fotomultas);

Que, posteriormente, y mediante el Informe Nº IF-2026-00397322-SI-SSMOV (orden 117) de fecha 19 de octubre de 2026, la Subsecretaría de Movilidad solicitó la prórroga del plazo de suspensión oportunamente dictado por los Decretos Nros. 411/2025 y 65/2026, por el término de noventa (90) días hábiles administrativos, a fin de dar continuidad a las tareas de análisis, evaluación y coordinación en curso y completar las instancias necesarias para avanzar en la definición de las condiciones de la modalidad futura de gestión del sistema;

Que, conforme surge del informe mencionado, la referida Subsecretaría señaló que aún subsisten aspectos técnicos, operativos, administrativos y jurídicos pendientes de evaluación y coordinación, vinculados con el circuito de control automatizado, los procedimientos de detección y constatación de infracciones, la gestión de la información, la articulación entre los organismos intervinientes y la delimitación de las responsabilidades correspondientes;

Que, al respecto, se encuentran pendientes de respuesta solicitudes de información cursadas a la Provincia de Buenos Aires, vinculadas con los fondos derivados de las infracciones correspondientes a los convenios celebrados con la Universidad Nacional Scalabrini Ortiz y la Universidad Nacional de General San Martín;

Que, por otra parte, la Subsecretaría de Movilidad señaló la necesidad de continuar evaluando las alternativas disponibles para la gestión del sistema de control automatizado de infracciones de tránsito, a fin de que cualquier definición al respecto cuente con sustento suficiente y resulte compatible con el marco normativo y administrativo aplicable;

Que dicha evaluación requiere contar con información suficiente y sistematizada, completar las instancias de análisis y coordinación pertinentes y determinar las implicancias de las distintas alternativas de gestión;

Que la reanudación de la ejecución de los convenios mientras se encuentran pendientes tales evaluaciones podría implicar la reactivación transitoria de un esquema cuya revisión integral constituyó el objetivo de las medidas adoptadas mediante los Decretos Nros. 411/2025 y 65/2026;

Que, en consecuencia, resulta necesario contar con una evaluación integral y debidamente fundada antes de adoptar una decisión respecto de la continuidad, reformulación o modificación del esquema de control automatizado de infracciones de tránsito, que permita compatibilizar los objetivos de eficiencia y modernización con la trazabilidad de la información, la seguridad jurídica y el cumplimiento del marco normativo

aplicable;

Que, en atención a lo solicitado por la Subsecretaría de Movilidad y a la conformidad prestada por la Secretaría de Ambiente y Espacio Público mediante Providencia N.º PV-2026-00397415-SI-SECAMEP, obrante en el orden 120, se considera necesario prorrogar por noventa (90) días hábiles administrativos el plazo de suspensión dispuesto por los Decretos Nros. 411/2025 y 65/2026;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Gobierno han tomado la intervención de su competencia en las presentes actuaciones, conforme surge de los órdenes 122 y 124, respectivamente;

Que, en atención a que las medidas dispuestas mediante los Decretos Nros. 411/2025 y 65/2026 tuvieron por objeto posibilitar el análisis integral de la operatoria involucrada, y considerando el estado de avance de las tareas técnicas y del proceso de evaluación en curso, resulta necesario prorrogar por noventa (90) días hábiles administrativos la suspensión establecida por el artículo 2° del Decreto N° 411/2025, prorrogada por el Decreto N° 65/2026, a fin de culminar los trabajos iniciados y elaborar una propuesta integral debidamente fundada;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, por un nuevo período de noventa (90) días hábiles administrativos y en los mismos términos, la suspensión dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 411/2025 y prorrogada por el artículo 1° del Decreto N° 65/2026, a fin de dar continuidad a las tareas de análisis y evaluación del sistema de control automatizado de infracciones de tránsito.

ARTÍCULO 2º.- Notificar lo dispuesto en el presente decreto a la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, a la Universidad Nacional de General San Martín, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, al Ministerio

de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

SAN ISIDRO

Firma Conjunta

Ref.: Expediente Nº EX-2025-00035070-SI-SSMOV - Prórroga de la suspensión dispuesta por los Decretos Nros. 411/2025 y 65/2026.-

21 de octubre de 2026

3 firmantes

FIRMA 1

CLARA SANGUINETTI
SECRETARIA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO

Firmado digitalmente con token personal
Fecha: 21/10/2026 15:43

FIRMA 2

JOSE ANTONIO SANCHEZ SORONDO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Firmado digitalmente con token personal
Fecha: 21/10/2026 15:53

FIRMA 3

RAMON MARIA LANUS
INTENDENTE
INTENDENCIA

Firmado digitalmente con token personal
Fecha: 21/10/2026 16:17